



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 232 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 MAY 2017

VISTO: El Informe N° 556-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 386041 y Reg. Exp. N° 295762, la Carta N° 011-2017/CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, la Opinión Técnica N° 02-2017/SUP.ARQ.JUDITH PÉREZ CÁRDENAS, la Carta N° 2013-CA-2017-091, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

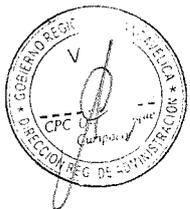
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio MP Constructores, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 485-2015/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la Licitación Pública N° 004-2014/GOB.REG.HVCA/CE – en el marco de la Ley N° 30191 - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 533-2015/ORA, de fecha 21 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'139,294.84 (Un millón ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 84/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 2013-CA-2017-091, de fecha de recepción 23 de abril del 2017, el Sr. José Rodríguez Peña – representante legal de la empresa contratista Consorcio MP Constructores, responsable de la ejecución de la referida obra, presenta a la Consultoría de la supervisión de la obra Consorcio María Auxiliadora, su solicitud de ampliación de plazo N° 06 por veinticuatro (24) días calendarios, por caso fortuito o fuerza mayor, debido a las constantes lluvias en la zona que generó bloqueos en el acceso a la localidad de Vista Alegre, dificultando la provisión de materiales y equipos para la culminación de la obra, por lo que se levantó un acta de paralización por mutuo acuerdo con la Entidad que se extiende desde el 25 de marzo hasta el 18 de abril del 2017. Sustenta el hecho generador con el Acta de Conciliación por Acuerdo Parcial de las Partes – Acta de Conciliación N° 057-2017 (Exp. N° 174-2016), el Acta de Paralización de Obra del 25 de marzo del 2017, Acta de Reinicio de Obra del 18 de abril del 2017 registradas en el Cuaderno de Obra, Reportes del SENAMHI (Boletín Semanal de lluvias del 06 al 12 de marzo del 2017) y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 011-2017/CONSORCIO MARIA AUXILIADORA, de fecha de recepción 28 de abril del 2017, la CPCC. Norma Condori Velásquez – representante legal de la empresa Consorcio María Auxiliadora, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite la Opinión Técnica N° 02-2017/SUP.ARQ.JUDITH PÉREZ CÁRDENAS, suscrito por la Arq. Judith Pérez Cárdenas – Supervisor de Obra, quien luego de la revisión y análisis manifiesta que el contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo N° 06 por la causal de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada, acreditada con los siguientes documentos: **Acta de Conciliación N° 057-2017** de fecha 20 de marzo del 2017, donde se resuelve en el Acuerdo Décimo: “(...) Que se reinicie la ejecución de la obra el día 25-03-2017 y se establezca como nueva fecha de término de plazo contractual el día 24-04-2017 (...)”. **Acta de Paralización de Obra** de fecha 25 de marzo del 2017,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 232 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 MAY 2017

donde se realiza una nueva paralización de obra sustentada en fenómenos climatológicos producidos en la zona, fuerte e intensas lluvias, impidiendo el normal acceso al lugar de la obra que es una trocha carrozable en mal estado y por las intensas lluvias generó bloqueos en el acceso a la localidad de Vista Alegre. **Acta de Reinicio de Obra** de fecha 18 de abril del 2017, donde verificada las condiciones de accesibilidad y ante el cese de las lluvias, se da por reiniciada la obra. Por lo tanto, de acuerdo a las causales presentadas por el contratista y habiendo evaluado la ruta crítica otorga pronunciamiento favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por un periodo de veinticuatro (24) días calendario;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

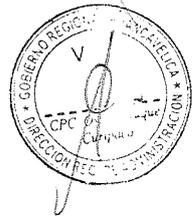
Que, por otro lado, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica”, está considerada como una variación de tipo no sustancial, por lo que debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento técnico favorable emitido por el Consorcio María Auxiliadora a través de la Arq. Judith Pérez Cárdenas – Supervisor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 556-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 por veinticuatro (24) días calendario, cuantificado a partir del 25 de abril del 2017 hasta el 18 de mayo del 2017, a favor del Consorcio MP Constructores; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 232 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

11 MAY 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 06**, por espacio de veinticuatro (24) días calendarios, presentado por la empresa contratista Consorcio MP Constructores, a través de su representante legal Sr. José Rodríguez Peña, para la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria en la I.E. N° 36338 de la Localidad de Vista Alegre, Distrito de Huando, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 18 de mayo del 2017, por los fundamentos expuestos en la Opinión Técnica N° 02-2017/SUP.ARQ.JUDITH PÉREZ CÁRDENAS ratificado por Informe N° 556-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio María Auxiliadora – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio MP Constructores y al Consorcio María Auxiliadora – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

